



ALCALDÍA DE PEREIRA

F = 11562

RESOLUCIÓN No. _____

_____ DE _____

04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, del municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 107, 421 de 2005 y 551 de 2006, modificado por el Decreto 567 de 2015 de la Alcaldía Municipal de Pereira y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...) 76.2 En materia de vivienda.

76.2.2. Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello (...)

Que a su vez el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

“Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 11562

DE _____

04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que el Alcalde mediante el Decreto N°107 de 2005 delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria, hoy Secretaría de Vivienda Social, las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley, son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el municipio de Pereira; acto administrativo que fue adicionado a través del Decreto N° 421 del 25 de agosto de 2005; así mismo facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda.

Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.

Que Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1071 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” el cual define en el artículo 2.2.1.1.8. Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural. El Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural es la propuesta técnica, financiera, jurídica y social, que presenta una Entidad Oferente en el marco de una convocatoria, para atender mediante las modalidades de mejoramiento y saneamiento básico o construcción de vivienda nueva, a mínimo cinco (5) y máximo sesenta (60) hogares subsidiables. Un Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural sólo puede contener postulaciones que correspondan a una de las modalidades de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

Que mediante Acuerdo 11 de 2016 el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2016-2019 Pereira Capital del Eje y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal, y particularmente planteó El Eje Estratégico HABITAT, AMBIENTE Y TERRITORIO dentro del cual se enmarca el Programa “Hábitat Social” y Subprograma “Más Vivienda Social, estableciendo la meta la Implementación de un Programa de Vivienda Rural.

Que mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016 “Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, la Secretaria de Gestión Inmobiliaria cambia a Secretaría de Vivienda Social.

Que la Secretaría de Vivienda Social cuenta con disponibilidad de recursos para realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero como aporte complementario representado en materiales de construcción que posibilite la construcción de una solución de vivienda – modalidad construcción en sitio propio en la zona rural del Municipio de Pereira, para lo cual es necesario realizar convocatoria pública dirigida a hogares que cumplan con los siguientes criterios de focalización.

- a) Ingresos totales del hogar inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) Ser propietario de Un lote de terreno del cual uno o varios miembros del hogar postulado sean propietarios conforme al certificado de tradición y libertad, o en su defecto, tengan la posesión regular, pacífica e ininterrumpida, por un periodo superior a cinco (5) años, contados hasta la fecha de la postulación.
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda por parte de ninguna entidad, el cual haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 11562

DE

04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- d) El hogar postulante debe estar conformado por dos por 2 ó más personas. Se entiende por hogar, el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. El concepto de hogar en los resguardos indígenas y los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas legalmente establecidos, se ajustará a sus usos y costumbres
- e) Encontrarse inscritos en el SISBEN del Municipio de Pereira
- f) Los hogares postulantes deben de residir en el Municipio de Pereira por un término superior a cinco (05) años.
- g) No poseer antecedentes penales,
- h) No estar reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en dinero como aporte complementario para la construcción de una solución de vivienda – modalidad construcción en sitio propio en la zona rural del Municipio de Pereira, que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo segundo de la presente Resolución y se presenten a diligenciar el formulario de inscripción con la documentación establecida en el artículo tercero del presente acto administrativo, para conformar el listado de potenciales beneficiarios para el mencionado subsidio de vivienda en especie representado en materiales de construcción.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresos totales del hogar inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) Ser propietario de Un lote de terreno del cual uno o varios miembros del hogar postulado sean propietarios conforme al certificado de tradición y libertad, o en su defecto, tengan la posesión regular, pacífica e ininterrumpida, por un periodo superior a cinco (5) años, contados hasta la fecha de la postulación.
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o su estado inhabitable como consecuencia de desastres naturales calamidades públicas.



ALCALDÍA DE PEREIRA

11562

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- f) Los hogares postulantes deben de residir en el Municipio de Pereira por un término superior a cinco (05) años.
- g) No poseer antecedentes penales,
- h) No estar reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento del formulario denominado Caracterización de Servicios y la entrega de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud correctamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar solicitante.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
3. Registro civil de nacimiento de los miembros menores de edad del grupo familiar.
4. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho.
6. Certificación del Sisben del Municipio de Pereira.
7. Certificación de ingresos expedido por un contador público con tarjeta profesional vigente.
8. Certificado de vecindad expedido por la autoridad competente donde certifique el tiempo de permanencia en el Municipio de Pereira.
9. Certificado de antecedentes penales expedido la autoridad competente
10. Certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad competente.
11. Certificación expedida por autoridad competente donde certifique que el predio no se encuentra en zona de riesgo expedida por la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio.
10. Certificado médico con copia de la historia médica para discapacitados, expedido por la EPS a la cual esté afiliado, cuando aplique.
- 11) Declaración extrajuicio donde certifique la calidad de mujer de hogar, cuando aplique expedida por Notaria.
- 12) Hogar con condición de víctima: Certificado de la autoridad competente como desplazado por la violencia y cuya condición se encuentra debidamente registrada cuando aplique.



ALCALDÍA DE PEREIRA

11562

RESOLUCIÓN No. _____
DE _____ 04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

censos oficiales que con ocasión de estos hechos, condición acreditada por la Dirección de Gestión de Riesgo del Municipio cuando aplique.

14) Certificado de compromiso del aporte de mano de obra suscrito por el jefe del hogar postulante.

15) Declaración bajo la gravedad de juramento de la aplicación del subsidio familiar de vivienda representado en materiales de construcción en un término no mayor a un (01) mes de ser entregado por la Secretaría de Vivienda Social.

ARTICULO CUARTO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA CONVOCATORIA	7 DE DICIEMBRE DE 2018 Cartelera de la Secretaria de Vivienda Social y Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	DEL 07 DE DICIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LOS SIGUIENTES HORARIOS de 8:00 A.M a 12 M.
VISITAS SOCIALES	12 DE DICIEMBRE DE 2018
CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA	DEL 12 DE DICIEMBRE DICIEMBRE DE 2018
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	13 DE DICIEMBRE DE 2018.
PUBLICACIÓN HOGARES BENEFICIARIOS	DENTRO DE LOS 08 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA EVALUACIÓN Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN - publicado en la Cartelera del Municipio y Pagina Web

ARTICULO QUINTO: La recepción de solicitudes de que trata el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social de la Alcaldía municipal ubicada en Carrera 7 # 18-55 Piso 5 Tel.: (9) 3248148 Fax: (9) 3248149 durante los días 07 de Diciembre 10 y 11 de Diciembre de 2018 en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La inscripción de postulantes se realizará hasta agotar el número de cupos disponibles a



“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

ARTICULO SEPTIMO: Una vez surtido el proceso de inscripción, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes, proceso que será realizado por el comité que se conforme para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: Se realizarán visitas sociales a los hogares inscritos que cumplieron con la totalidad de los requisitos. En la visita técnica se establecerá un puntaje para la calificación de los hogares, si se presentan más hogares al cupo establecido quedaran en lista de espera para futuros programas de vivienda rural teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción.

ARTICULO NOVENO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO DECIMO: Una vez revisados los documentos que alleguen los hogares inscritos, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social, solicitará a la Caja de Compensación Confamiliar Risaralda, realizar los cruces de información para establecer la no propiedad y la no asignación de subsidios con otras entidades del Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la presente convocatoria se proveerá un total de 7 cupos para la asignación del Subsidio Municipal en dinero como aporte complementario, representado en materiales de construcción para la construcción de una solución de vivienda – modalidad construcción en sitio propio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN: Una vez surtido el proceso de verificación de la información, la Secretaría de Vivienda Social calificará en forma automatizada cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Potenciales Beneficiarios, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por inconsistencias o falsedad en la información. Teniendo en cuenta como prioridad la fecha y hora de radicación de documentos, la calificación de las postulaciones se realizará de acuerdo con la ponderación de las variables.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DETERMINACIÓN DE PUNTAJES PARA CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES. Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje = B1 + B2 + B3 + B4 + B5 + B6 + B7

B1 = Ingresos del hogar. Si los ingresos del hogar oscilan entre 0 y 1 salario mínimo mensual legal vigente B1 es igual a 20; Si los ingresos del hogar oscilan entre 1 y 1.5 salarios mínimo mensual legal vigente B1 es igual a 15, Si los ingresos del hogar oscilan entre 1.5 y 2 salarios mínimo mensual legal vigente B1 es igual a 10.



ALCALDÍA DE PEREIRA

11562

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

04 DIC 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

B3 = Condición de jefe de hogar es mujer y/o hombre cabeza de familia, B3 es igual a 10. Si no, B3 es igual a 0.

B4 = Condición de Discapacidad, si algún miembro del hogar se encuentra en condición de discapacidad, B4 es igual a 10. Si no, B4 es igual a 0.

B5 = Condición mayor de 65 años, Si en el núcleo familiar existen miembros con edad mayor a 65 años, B5 es igual a 10. Si no, B5 es igual a 0.

B6 = Si el hogar presenta certificación de afectación de desastres o calamidad pública, B6 es igual a 10; Si no B6 es igual a 0.

B7 = Si el hogar presenta certificación expedida por la autoridad competente de víctima de desplazamiento, B7 es igual a 10; Si no B6 es igual a 0.

B7 = La visita social tendrá puntaje de hasta 10 puntos, establecido por el equipo social de la Secretaría de Vivienda Social.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PROCESO DE PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS: una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables la entidad, las ordenará de manera automática y en forma secuencial descendente, para conformar una lista de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de 7 cupos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RECLAMACIONES. Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios en especie podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas. El procedimiento de reclamación se surtirá mediante la presentación por escrito ante la Secretaría de Vivienda, de las observaciones y reclamos que les merecen los procesos adelantados, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de los listados de beneficiarios del subsidio, transcurrido el cual no se atenderán reclamaciones. En este caso, sólo serán atendidos los reclamos fundados en errores de hecho no imputables a los postulantes, previo informe motivado y suscrito por el Secretario de Vivienda de acuerdo con el procedimiento que para el efecto cada entidad establezca; si aceptada la reclamación los recursos resultaren insuficientes, las postulaciones respectivas se harán efectivas en la siguiente asignación o posteriores.



ALCALDÍA DE PEREIRA

11562

RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

04 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO – PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PEREIRA”

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social


NORA MIRIAM BAROLO
Directora Operativa de Gestión de Vivienda de Interés Social


CARLOS ALBERTO GIRALDO
Directos Operativo de Promoción de Proyectos de Apoyo Urbanístico a la Vivienda

Revisión Legal: 
Abogado externo Secretaría de Vivienda Social

PEREIRA
Capital del Eje